



EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS
A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN,
COMO CONSECUENCIA DE LA PASADA DECLARACIÓN DEL NIVEL DE
ALERTA 4 PARA TODO EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA
Y LEÓN Y ACTUAL NIVEL 3 PARA LA PROVINCIA DE SALAMANCA**

El Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCYL nº 229 de fecha 4 de noviembre de 2020, ha adoptado una serie de medidas consistentes en la suspensión de apertura al público de determinados establecimientos y actividades que por su naturaleza se consideran de mayor riesgo sanitario, por un periodo limitado de 14 días naturales.

En el apartado Segundo del Acuerdo: *Medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional*, y más concretamente en el punto 4, se establece que “*Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas*”, con algunas excepciones.

Con el desarrollo de la pandemia, la legislación se va modificando, llegándose a declarar el nivel 3 para la provincia de Salamanca mediante el Acuerdo 100/2020, de 14 de diciembre.

En el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, se establecen los niveles de alerta sanitaria y las limitaciones para cada una de las fases establecidas, de la 1 a la 4.

Por otro lado, el ACUERDO 101/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas y recomendaciones específicas durante las fiestas navideñas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, establece un conjunto de recomendaciones y medidas que también limitan el funcionamiento normal de las actividades hosteleras.

Toda esta situación ha hecho necesario que desde este Ayuntamiento se quiera apoyar a las empresas y autónomos que desarrollan estas actividades y que se hayan visto perjudicadas por la declaración de los diferentes niveles de alerta, con sus respectivas restricciones, en la comunidad de Castilla y León, adoptando medidas que ayuden a generar liquidez a sus negocios y favorezcan su sostenimiento en estos momentos que siguen siendo tan difíciles para ellos. En este programa se incide en las zonas de terrazas que se encuentran en espacios al aire libre, donde las restricciones son algo menores. Por estas razones, se ha establecido una línea de Ayudas Directas a las empresas y





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

autónomos del sector de la restauración, que posean establecimientos localizados en el municipio de Béjar, para afrontar la repercusión económica negativa derivada de la crisis actual ocasionada por la COVID-19 y, más concretamente en este caso, por la ya pasada declaración del nivel de alerta 4 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 1.- Definición del objeto de la subvención

Ayudas de tipo económico, destinadas a empresas y autónomos del sector de la restauración, con establecimientos ubicados en el término municipal de Béjar, que se hayan visto perjudicadas por la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León, y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 3 de esta norma.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- La Ley 1/98, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León.
- El Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León.
- Acuerdo 100/2020, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 3 en la provincia de Salamanca.
- Acuerdo 101/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN**

adoptan medidas y recomendaciones específicas durante las fiestas navideñas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 3.- Beneficiarios

Las Ayudas se destinarán a empresas y autónomos del sector de la hostelería, con establecimientos en el municipio de Béjar, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que se hayan visto perjudicadas por la declaración del nivel de alerta 4 en la Comunidad de Castilla y León, conforme al Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Estar afiliados y en alta, en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo al que hace referencia el apartado a) y en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Béjar en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.

Artículo 4.- Créditos Presupuestarios

La financiación asciende a 15.000,00 € y se realizará con cargo a la aplicación 43901-47903, del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

Artículo 5.- Modalidad de ayuda

Las ayudas consistirán en el pago de una cantidad a determinar de manera proporcional, con respecto al importe total previsto de 15.000 €, entre todos los solicitantes, conforme a los gastos de inversiones realizadas y justificadas de manera fehaciente en las terrazas exteriores a los establecimientos, con el fin de adaptar las condiciones de las mismas a las condiciones de tiempo invernal. Dichas actuaciones deberán encontrarse aprobadas por el Ayuntamiento.





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

Artículo 6.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la gestión, ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Béjar, desde el que se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el departamento técnico que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará un informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía.

La resolución de las ayudas se efectuará una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación, y comprobado que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará que el plazo de incrementará en quince días desde la notificación del requerimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y/o sus requerimientos. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias

La presentación de solicitudes, con la documentación prevista, se efectuará por cualquiera de los medios siguientes, en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN**

establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Para aquellos interesados que se encuentran obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar, <https://bejar.sedelectronica.es>
2. Para los restantes interesados
 - a. En el medio señalado anteriormente.
 - b. En las oficinas de correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d. En la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Béjar (Plaza Mayor de Maldonado nº 7).

El plazo de solicitud será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 8.- Documentación a aportar

Las empresas y autónomos solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I de estas Bases) que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante debidamente autorizado, acompañando la siguiente documentación:

- 1) En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF correspondiente.
- 2) Documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 3) Certificado de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- 4) Autorización al Ayuntamiento para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Hacienda Local, de forma directa o a través de certificado





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- 5) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.
- 6) Justificante bancario de titularidad de cuenta o copia de la primera página de la cartilla, donde conste titular y número de cuenta, para que este Ayuntamiento proceda al ingreso de la ayuda.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 3) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

Artículo 11.- Pago de las subvenciones

- 1) El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2) En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio un expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

- 1) El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2) Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.
- 3) Tal y como se ha manifestado anteriormente, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda al exceso, en función de las otras ayudas percibidas.
- 4) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

Artículo 13.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Béjar, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Béjar, indicando en el asunto: *Ref. Protección de Datos*. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **registro@aytobejar.com**.

En Béjar, a la fecha de la firma,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA 4 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Nombre del titular o representante (en este último caso aportar autorización de representación)	DNI/NIE
Razón social empresa:	CIF/NIF
Actividad y código CNAE (IAE):	Teléfono
Domicilio de la actividad:	Código postal
Correo electrónico:	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- 1) En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica. En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF correspondiente.
- 2) Documento de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
- 3) Certificado de estar al corriente de pago en la seguridad social.
- 4) Justificante bancario de titularidad de cuenta o copia de la primera página de la cartilla, donde conste titular y número de cuenta, para que este Ayuntamiento proceda al ingreso de la ayuda.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**EXPEDIENTE Nº: 3.259/2020
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A RESTAURACIÓN**

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS POR PARTE DE ESTE
AYUNTAMIENTO. MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA:**

- Autoriza** al Ayuntamiento a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Hacienda Local, de forma directa o a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- No autoriza y aporta** Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda local.

(Marcar lo que proceda)

El firmante de este documento se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Béjar, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En Béjar, a de de 2021

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

